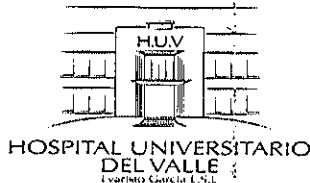


LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. **C20-047**

CONTRATO No.:	C20-047
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	PATÓLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE & CIA. LTDA. NIT. No. 890.306.199-0
OBJETO:	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLÓGICO, CITOLOGICO Y REALIZACIÓN DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
PLAZO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.
CDP No.	No. 95 DE 02 DE ENERO DE 2020, RUBRO 202020020000.

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra parte el señor **EDGAR ALFREDO FLOR LONDOÑO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.682.443 expedida en Cali, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **PATÓLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE & CIA. LTDA.**, con Nit. No. 890.306.199-0, legalmente constituida por escritura pública No. 5113 del 18 de Agosto de 1971 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 23 de Agosto de 1971 bajo el Número 43804 del Libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: A).- Que en atención con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Decreto Departamental 1807 de 1995, el HUV al ser una Empresa Social del Estado, se rige en materia de contratación por el Derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación, que en el presente caso es el Acuerdo de la Junta Directiva No. 009 de 2019 (Estatuto de Contratación estatal del HUV). B). Que la necesidad aludida amerita su solución inmediata, demostrando además que su oportunidad es inminente por cuanto su aplazamiento en el tiempo afecta los derechos fundamentales a la salud y la calidad de vida de los pacientes, máxime si se cuenta con los recursos necesarios para ello. C). Es obligación de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, realizar las acciones conducentes a reducir el riesgo de enfermar y morir por causas evitables, alcanzar mejoría en los niveles de salud y garantizar la salud colectiva, buscando impactar positivamente



LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-047

las metas de salud pública del país. En este orden de ideas El HUV- E.S.E. tiene como objetivo brindar atención integral a los usuarios, a través del Laboratorio de Patología presta servicio de apoyo diagnóstico a los usuarios que llegan de todo el sur occidente colombiano, los médicos Patólogos estudian los órganos, tejidos y células obteniendo información sumamente importante sobre las causas (etiología), mecanismos (patogenia) y manifestaciones de las enfermedades de una manera fiable y precisa. Los diagnósticos que emite el patólogo no son determinaciones analíticas verificables contra un patrón o repetibles, sino que constituyen verdaderos dictámenes, elaborados mediante la aplicación del conocimiento y experiencia de cada patólogo en una muestra única; Un diagnóstico acertado permite tomar decisiones terapéuticas trascendentales para los pacientes. D) Que los avances tecnológicos en el campo de la medicina han sido progresivos y el HUV, como primer centro de atención de nivel III y IV del Departamento, tiene la responsabilidad social con sus Usuarios de mantener este liderazgo, fortaleciendo la atención de pacientes con patologías de insuficiencia renal aguda. E) Que la Institución ha establecido una política de seguridad, la cual incluye aspectos importantes como el mejoramiento continuo de infraestructura, comodidad y privacidad respetando así los derechos y deberes de nuestros usuarios, elementos necesarios para brindar una atención de salud con la mejor calidad, que garantice la minimización de los riesgos de ocurrencia de incidentes y/o eventos adversos y sus consecuencias. F) Que el laboratorio de patología del Hospital Universitario del valle "Evaristo García" E.S.E. debe garantizar un grupo de patólogos calificados, con amplia experiencia y capacidad de diagnóstico de acuerdo al nivel de complejidad que requieren los casos de los usuarios que asisten al servicio. Así como realización de autopsias académicas y de interés de salud pública, revisión de casos de diagnóstico anatomo-patológico e interconsultas de los diferentes servicios del Hospital. G) Que el presente contrato se rige con ocasión a su Naturaleza, por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA el cual se encuentra regulada en los artículo 18.5 y 18.5.2.1 del acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación Estatal del HUV) y al procedimiento establecido en el artículo 8.2.1 del Manual de contratación del HUV, el cual estipula a la letra "EN CONSIDERACION A LA NATURALEZA DEL CONTRATO: Cuando el contrato que se requiere celebrar busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un numero plural de proponentes: a. Contratos de prestación de servicios profesional". H) Que de acuerdo a lo anterior, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. requiere adelantar un proceso de contratación de médicos patólogos que permita satisfacer esta necesidad descrita además de ampliar el portafolio de servicio del laboratorio de patología lo cual repercute en mejor atención a los usuarios con una alta rentabilidad para la institución. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CIENTO MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.000) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará este valor en cuotas mensuales, con modalidad de pago mes vencido, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE
AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. **C20-047**

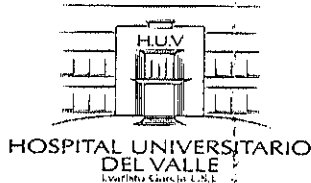
supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA - TÉRMINO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil veinte (2020). **PARAGRAFO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de prestar un servicio integral, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio: 1- Prestación del servicio de diagnóstico patológico y citológico a todos los pacientes institucionales que incluyen los del régimen contributivo o subsidiado y a los que no pertenecen a ningún sistema de seguridad social, así como la realización de las autopsias académicas y de interés de salud pública, revisión de placas de otras IPS, docencia con estudiantes de la Universidad del Valle, apoyo científico para casos especiales del servicio de laboratorio clínico y patología e interconsultas de las solicitudes de los diferentes servicios y apoyo científico para casos especiales del laboratorio Clínico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 2- Cumplir con los tiempos de entrega de informes así: Patología 8 días, Citologías 5 días, Coloraciones especiales 08 días, Inmunohistoquímicas 14 días y Autopsias 45 días. 3- Respetar todas las pautas institucionales en lo relacionado con bioseguridad, seguridad de los pacientes, y guías institucionales. Así como el cumplimiento de las pautas administrativas y de seguridad. 4- Participar en la mejora y/o elaboración de documentos, guías y protocolos, basados en la evidencia con el fin de enriquecer los procesos del servicio. 5- Garantizar que en el horario de servicio del Laboratorio de patología de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m, se cuenta con un número oportuno de médicos especialistas en patología para la revisión de las patología, citología, coloraciones especiales, Inmunohistoquímicas y autopsias que demande el servicio. 6- En caso que por solicitud del Hospital y con previa anticipación se informe la necesidad de requerir en horario no hábil realizar biopsia por congelación en el laboratorio, disponer de un médico especialista en patología que garantice la prestación del servicio. 7- Responder por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento de las labores contratadas. 8- Atender las sugerencias que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E. Considere convenientes y pertinentes para las labores contratadas. 9- Asistir a las reuniones convocadas por el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E. 10- El contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con un tiempo no menor a dos años. 11- El proveedor deberá entregar mensualmente facturación de los servicios prestados que incluya: exámenes realizados, valor facturado de los mismos, fecha, orden original en físico y al Supervisor del Contrato y a la Oficina. 12- Brindar permanentemente una oportunidad optima de entrega de resultados de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 13- "El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario". 14- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema.



LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-047

de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 15. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio. 16- Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. 17- Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 18- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de EL CONTRATISTA de algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL CONTRATANTE para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1. Suministrar al CONTRATISTA, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Verificar que la(s) factura(s) o cuentas de cobro correspondan a lo efectivamente requerido en el servicio. 3. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 4. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento. 5. Recibir las facturas u otros documentos que expida el contratista y que corresponda a los productos efectivamente entregados, con obligación a su pago. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampare los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 009 del 2019, consistente en pagaré y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato y el termino será por el correspondiente a la vigencia del contrato. **C) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y el termino, será el correspondiente al plazo del contrato y seis meses más. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - ALERTA POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar éste aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna.



LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-047

CLAUSULA DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:

El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD: En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) M. Cte., incluido IVA.** según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 95 expedido el día 02 de enero de 2020.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía única.

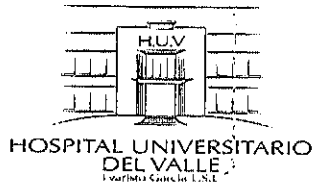
PARAGRAFO: Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION: El supervisor del presente Contrato, será el (la) Jefe de la Oficina de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por El CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los numerales 4, 5 y 6, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establezca la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO: En las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

CLAUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización.

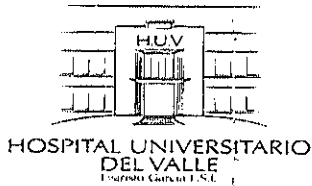


LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-047

o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente. Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA:** El presente contrato podrá renovarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones de plazo automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones y reconocimientos al que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 009 de 2019. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 34 del Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informará al contratista por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las

6




LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIAGNOSTICO PATOLOGICO, CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-047

notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N°: 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. A Patólogos Asociados & Cía Ltda. en la Calle 5ª. N°: 36 -08 – segundo. Piso, de la ciudad de Santiago de Cali. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a 27 FEB 2020

POR EL HOSPITAL:


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:


EDGAR ALFREDO FLOR LONDOÑO
Representante Legal
Patólogos Asociados & Cía. Ltda.

Proyecto: Angela María Beltrán Ruano – Profesional Administrativo Agesoc
Revisó: Viviana Bolaños Fernández - Profesional Administrativo Agesoc
Esta minuta consta de 7 folios.



Página 6

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 95

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

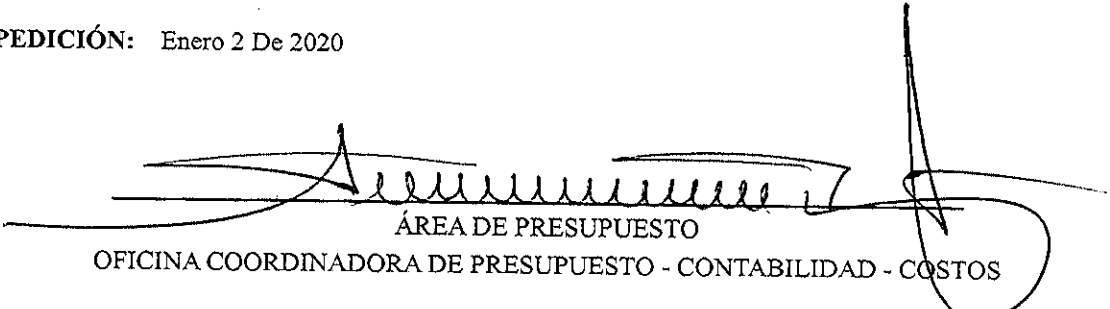
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	350,000,000.00

TOTAL 350,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

1



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 774

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 95 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	350,000,000.00

TOTAL 350,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 890306199-0

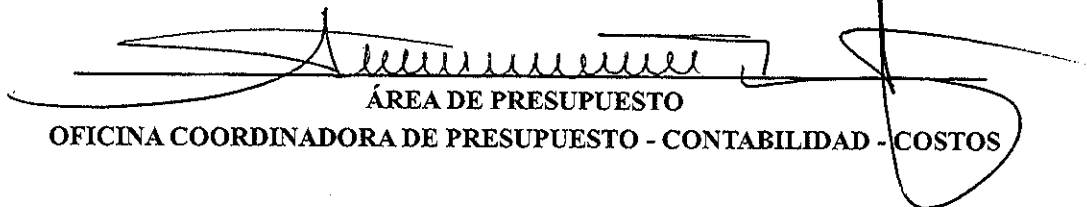
BENEFICIARIO: PATOLOGOS ASOCIADOS DEL VALLE

CONTRATO: C20047

CONCEPTO: SERVICIO PROFESIONAL HASTA DIC312020 DIAGNOSTICO P
CITOLOGICO Y REALIZACION DE AUTOPSIAS

FECHA DE EXPEDICIÓN: Febrero 27 De 2020

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS